



RAD. 2019-00176. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de octubre de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA contra LUIS EDUARDO BOHORQUEZ HENAO. Informándole que regresó de la Sala Tercera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien MODIFICÓ y CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario



RADICACIÓN: 08001310500920190017600  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA  
DEMANDADAS: LUIS EDUARDO BOHORQUEZ HENAO

Barranquilla, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante pronunciamiento del 30 de septiembre de 2022, en la cual se resolvió recurso de apelación sobre proveído fechado 14 de diciembre de 2020 emitido por esta dependencia y se pronuncia mediante sentencia de fecha 30 de septiembre de 2022 la cual MODIFICÓ y CONFIRMÓ la proferida por este Juzgado el día 22 de julio de 2021.

Al respecto se puntualiza que en lo ateniende al recurso resuelto por el Tribunal frente al auto se resolvió:

*“PRIMERO, REVOCAR el proveído de calenda 14 de diciembre de 2020, por medio del cual el a-quo fijó una caución que debía sufragar la parte demanda, y en su defecto, se le deniega al demandante tal petición con base en lo señalado en la parte motiva de esta providencia.*

*COSTAS. Sin costas en esta instancia ante la prosperidad del recurso”.*

En lo ateniende a la sentencia de emitida por este juzgado en fecha 22 de julio de 2021 y que el Tribunal Superior modificó, este resolvió:

*“PRIMERO. MODIFICAR la sentencia apelada de fecha 22 de julio del 2021, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla en el juicio adelantado por EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA contra LUIS HERNANDO BOHORQUEZ HENAO, la cual quedara así: CONDENAR a la parte demandada, a cancelar el valor de las costas e intereses en la forma pactada en el contrato de mandato pluricitado, y para ello se le comunicara al Juzgado que viene conociendo del proceso tal como se esbozó en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia apelada en todo lo demás.*

*TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.”*

Así mismo, se advierte que en sentencia del 22 de julio de 2021 proferida por este Juzgado no se condenó en costas, por ende, nada debe decidirse en esta oportunidad.

Se advierte que, en sentencia y en el auto proferidos por la Sala Tercera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el día 30 de septiembre de 2022 no se impusieron costas.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante auto fechado 30 de septiembre de 2022 que revoca el auto fechado 14 de diciembre de 2020.

2. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de septiembre de 2022, en cuanto MODIFICÓ y CONFIRMÓ la proferida el día 22 de julio de 2021 por este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.